

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 8610/99.-**

**VISTO:**

El expediente N° CD 227-B-96, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que la coordinación en el funcionamiento y en los servicios que puedan brindar las diferentes instituciones, organismos y reparticiones oficiales es esencial para lograr una utilización eficiente de los recursos públicos.-

Que en particular es preciso utilizar por parte de los estados provinciales y Municipales aquellos recursos desarrollados por la Universidad Nacional, que insumen fondos públicos y que deben revertirse a favor de la sociedad. Que el asesoramiento al estado por parte de consultoras privadas son de costo elevado, cuando en muchos casos puede ser prestado por la universidad.-

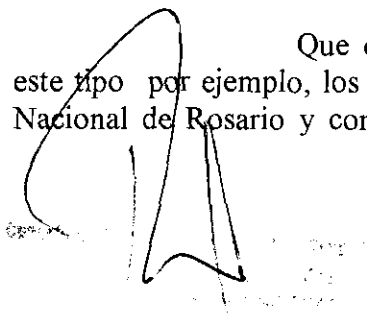
Que en el presente proyecto, al proponer a la Universidad Nacional de la región como consultora preferencial, se intenta modificar esa situación, brindando las posibilidades de un ahorro efectivo de los recursos estatales, al mismo tiempo que se incrementan los recursos genuinos para la propia universidad. Esto último debe entenderse dentro de un contexto de defensa de la universidad pública, gratuita abierta para todos y sin restricciones, que hoy se ve jaqueada por diversas circunstancias, una de las formas de apoyar su accionar es revalorizando su papel en el asesoramiento científico y técnico requerido en la elaboración de las políticas regionales.

Que simultáneamente se intenta colaborar en la transformación de los contenidos metodos y estructuras del sistema educativo universitario a partir de la promoción del trabajo en el proceso de transmisión de la enseñanza, valorando el conocimiento aplicado a la realidad social, sirviendo, además como vehículo de democratización de la información y de la tecnología.-

Que la exigencia de una enseñanza no disociada de la vida y de la realidad, de una universidad abierta al medio exterior son temas ampliamente estudiados a escala mundial. Es preciso que los estudiantes y graduados tengan una formación cultural y técnica que les permita comprender el tiempo y espacio en que les toca vivir y actuar, por lo que es indispensable vincular el estudio con el trabajo, el conocimiento con la práctica social. El estado provincial y municipal como demandante concreto de los servicios basados en el conocimiento y la universidad como oferentes son un camino para lograrlo.-

Que así lo ha entendido la Federación Universitaria Argentina (FUA) que ha planteado la conveniencia que la universidad nacional sea declarada consultora preferencial por parte del estado, propuesta recogida en la Universidad Nacional del Comahue por los representantes del Movimiento Nacional Reformista (expediente N° P3 002/95 de la Convención redactora de la Carta Orgánica de la Ciudad de Neuquén.-

Que existen muchos antecedentes en el país de colaboraciones de este tipo por ejemplo, los convenios de la Municipalidad de Rosario con la Universidad Nacional de Rosario y con la Universidad Tecnológica Nacional, de la Universidad de



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Buenos Aires con la Municipalidad de esa ciudad, etc. La propia Universidad Nacional del Comahue está ligada a los gobiernos provinciales con diversos convenios de trabajo y está ligada a los estados municipales con varios acuerdos específicos.-

Que en las leyes de contabilidad de ambas provincias está previsto la posibilidad de estos contratos.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamento en su Despacho N° 080/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que obra a fojas 2 y 3 del presente expediente, siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/99, celebrada por el Cuerpo el 23 de julio del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** La Universidad Nacional del Comahue será consultora preferencial del -----Estado Municipal y en tal carácter será contratada para prestar servicios de asesoramiento, de investigación y/o técnicos.-

**ARTICULO 2º):** En caso de imposibilidad de realización de la tarea por parte de la Universidad Nacional del Comahue, se recurrirá en forma preferencial a otra u otras universidades públicas nacionales.-

**ARTICULO 3º):** Únicamente por motivos fundados el Estado Municipal podrá apartarse -----de la obligación establecida en los Artículos 1º y 2º.-

**ARTICULO 4º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° CD 227-B-96).-**

ES COPIA:  
Neg.-

FDO: ORTIZ  
GAITAN.-

Ordenanza Municipal No	8610	119	99
Promulgada por Decreto No	1108	119	99
Expte. No	C.D. 227-B-96		
Obs.:			